



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA**, con **NIT: 890.904.714-1**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALEXANDER PELAEZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 71.389.629**, es titular del contrato de concesión **No. 1572**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre del 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código **HIDJ-05**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080011284 del 19 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a La Sociedad **MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA**, con **NIT: 890.904.714-1**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALEXANDER PELAEZ ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.389.629, es titular del contrato de concesión **No. 1572**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre del 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código **HIDJ-05**; para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los estudios técnicos necesarios realizados por profesionales competentes, que permita conocer el estado ambiental actual del contrato de concesión No. T1572005, en relación con la estabilidad de los taludes, el control de los procesos erosivos, el manejo, tratamiento y conducción de las aguas superficiales y subterráneas, toda vez que se identificó un talud con condiciones de inestabilidad al borde de la Autopista Medellín – Bogotá y es necesario conocer la influencia que se tiene en la parte más alta de la operación sobre la estabilidad de este talud, y así poder determinar las medidas a implementar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a La Sociedad **MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA**, con **NIT: 890.904.714-1**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALEXANDER PELAEZ ORTIZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.389.629, es titular del contrato de concesión **No. 1572**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de diciembre del 2007, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de enero de 2009, con el código **HIDJ-05**; para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue documentación en donde se evidencie la implementación de lo dispuesto en el acta de fiscalización minera, diligenciada el 20 de noviembre de 2019 durante la visita al contrato de concesión No. 1572, especificado en el numeral 5.4.12. Medidas a aplicar – Preventivas del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1277570 del 27 de noviembre de 2019**, referentes a estabilizar el proceso erosivo en talud y la implementación de cuneta perimetral a la cara libre del talud dentro de la cuneta se coloca material granular, para evitar el proceso erosivo en la cuneta y la disminución de la velocidad de escorrentía del agua recolectada en la cuneta.

11





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la titular minera EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1277570 del 27 de noviembre de 2019, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión No. 1572.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

